calidades, prerrogatibas, preminençias y per-
petuidad que los tiene, y que faltando alguna
de ellos el nombramiento o renunçiaçion
y disposiçion suya a de quien subçediere
en el d(ic)ho offiçio se le a de despachar titulo
del con esta calidad y perpetuidad segun
y de la forma que se les despachan por renun-
çiaçion aunque el que renunçiare
no aya bibido ni biba dias ni oras algunas
despues de la tal renunçiaçion y muriere
luego al punto y si suçediere que
que no se presentare ante mi dentro del
termino della y que despues de sus
dias o de la persona que tubiere el d(ic)ho offiçio
subçediere en el alguna que por ser me-
nor de edad o muger no le pueda administrar
y serbir, tenga facultad
de nombrar otro que le sirba entre
tanto que es de edad o se casa la muger
que asi le sirba, y que presentandose
el tal nombramiento en el de
mi consejo se le a de dar titulo della
para que le sirba, y que queriendo bincu-
lar o poner en mayorazgo el d(ic)ho
offiçio bos o la persona que despues de
bos subçediere en el lo podais y pue-
dan haçer y que se les de liçençia
y facultad para ello con las condiçiones
y binculos y prohibiçion que quisie-
redes aunque fuesse en perjuiçio de las
legitimas de los otros vuestros hijos y
herederos y que quien por el subçesor en el d(ic)ho
aya de sacar titulo y el de la çedula
constando que es subçesor en el d(ic)ho
mayorazgo y que muriendo bos
o la persona o personas que ansi le
subçedieren sin disponer ni declarar
cosa alguna en lo tocante al d(ic)ho offiçio